



RESOLUCIÓN EXENTA N° 780

IQUIQUE, 19 DIC. 2022

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

2.- La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las "Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13", del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- La Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que Adjudicó los once (11) proyectos vía Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.- La Resolución Afecta N° 058 de fecha 27 de octubre de 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá (Programa 02).

4.- La Resolución N°29 de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que sustituye texto de Resolución N° 277 del año 2011, sobre procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la competitividad.

5.- Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, y la **"PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO"**, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES"**, Código BIP 40047371-0.

R E S U E L V O:

1º.- **APRUEBESE** el Convenio de **Transferencia de Recursos**, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º. Piso, por una parte, y la **"PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO"**, R.U.T. 81.669.200-8, representada para todos efectos por el **Director General de Asuntos Económicos y Administrativos**, don **ALEX PAZ BECERRA**, ambos con domicilio en Avda. Brasil N° 2950, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante



"Pontificia Universidad Católica de Valparaíso" o indistintamente "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las "Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13"; Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que aprobó la adjudicación de once (11) proyectos vía concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y Memorandum N° 893/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la confección del Convenio de transferencia, (adjunta documentos). Por lo expuesto, el Señor Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para la ejecución del Programa denominado "TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES", Código BIP 40047371-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Receptora se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

**SEGUNDO: Descripción.** - El programa CompiteMAS® tiene como objetivo general incrementar la competitividad y sostenibilidad en PYMEs de los sectores priorizados de la Región de Tarapacá, mediante un programa integrado de creación de valor, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. De este se desprenden los siguientes objetivos específicos: implementar el programa CompiteMAS® en la Región de Tarapacá, fortalecer capacidades en PYMEs con prácticas sostenibles, disponer de una red de PYMEs sustentables, y disponer de un portafolio de proyectos colaborativos en Economía Circular. A partir de este programa se busca beneficiar a 30 PYMEs provenientes de los sectores de turismo, manufactura y producción agroalimentaria, abarcando las dos provincias de la Región de Tarapacá, las cuales presentan características disímiles en cuanto a sus PYMEs.

### **OBJETIVO**

Incrementar la competitividad y sostenibilidad en PYMEs de los sectores priorizados de la región de Tarapacá, mediante un programa integrado de creación de valor, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Implementar programa CompiteMAS en la región de Tarapacá en sectores priorizados.
- Fortalecer capacidades en Pymes con prácticas sostenibles.
- Disponer de una RED de Pymes sustentables.
- Disponer de un portafolio de proyectos en Economía Circular colaborativos.

### **PRINCIPALES PRODUCTOS ESPERADOS**

- Implementación del Programa CompiteMAS® en Pymes seleccionadas de sectores priorizados, generando como subproductos: diagnóstico de Pymes integradas al Programa CompiteMAS.

- Generar un plan de capacitación y Asistencia técnica a las pymes, talleres de transferencia de Programa CompiteMAS® a beneficiarios finales.
- Conformación de una RED de Pymes sustentables de la Región de Tarapacá para la creación de valor de las pymes en el territorio.
- Generar un Portafolio de Proyectos colaborativos de economía circular abordando las problemáticas del territorio.

**TERCERO:** El plazo de ejecución del programa será de **18 (dieciocho) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el **Gobierno Regional de Tarapacá** hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

**CUARTO:** Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado según Resolución Exenta N°218 de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 597 de fecha 27 de octubre de 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.

**QUINTO:** El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de **\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos)**, como **aporte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$220.000.000.-, (doscientos veinte millones de pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$220.000.000.-, (doscientos veinte millones de pesos)**, con cargo al código **BIP 40047371-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01, A Otras Entidades Privadas**, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de **\$219.999.000.-, (doscientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01, A Otras Entidades Privadas**, Presupuesto Regional año 2022.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC**, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01, A Otras Entidades Privadas**, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de Gastos Administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos

**SEXTO:** La Entidad Receptora deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al 100% del monto correspondiente al Aporte FIC de la iniciativa, a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá y en la glosa

deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento de la iniciativa FIC **"TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES"**, Código BIP 40047371-0, la cual debe ser presentada antes de la transferencia de los recursos.

La vigencia del instrumento de caución será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, como mínimo, contados desde la total tramitación del Convenio de Transferencia de Recursos.

En el caso que, el plazo de ejecución del proyecto sea modificado, por cualquier motivo, la Entidad Receptora deberá ajustar la vigencia de la garantía a lo definido en el párrafo anterior.

**SÉPTIMO:** Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a) **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2022), Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos y Manual de Rendición de Cuentas, contenido en la Resolución Exenta N° 218**, de fecha 06 de junio de 2022, disponibles en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Avance Técnico trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, (Anexo N°12 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Rendición de Cuentas Mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, (Anexo N°11 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- d) La Entidad Receptora deberá rendir las transferencias otorgadas mediante respaldos originales.
- e) **En relación a los Gastos Observados**, se establece un plazo de 15 días hábiles, a contar del envío del oficio que da cuenta de las observaciones, a través de correo electrónico, al Encargado Financiero, con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional. Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviada a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel. El gasto puede quedar en calidad de aprobado, observado o rechazado, situación que será comunicada de manera formal.
- f) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.
- g) Las partes dejan establecido que, por cada transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá enviar mediante oficio el comprobante de ingreso y cartola bancaria correspondiente.

Se establece que, para efectos de solicitudes de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industria (DIFOI) y División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado. Esta solicitud de remesa deberá contar con visación conforme, técnica y financiera, para su total tramitación.

No se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible y la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de los fondos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

En el caso de las entidades privadas, aún, cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, siempre que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la cuota anteriormente concedida, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

**OCTAVO:** Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) La iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b) La Entidad Receptora haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional de Tarapacá.
- c) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

**NOVENO:** La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación que sirve de fundamento de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar. Así mismo, debe mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

**DÉCIMO:** Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda ([www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl)). Todo lo anterior, según directrices del Departamento de Comunicaciones y Normativa Gráfica definida por el Gobierno Regional de Tarapacá ([www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl)), y sus actualizaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades que deberán contar con la visación previa de la División de Fomento e Industria. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe de Cierre Técnico, en el plazo máximo de 30 días corridos. En caso de ser observado por el Gobierno Regional, se deberán levantar estos alcances en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones. En relación con el Cierre Financiero de la iniciativa, una vez subsanadas todas las observaciones y determinados los gastos rechazados, se comunicará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

**DÉCIMO TERCERO:** La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **Cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar todo lo relacionado con objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la **Cláusula Séptima** del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Durante la vigencia del convenio y ejecución del proyecto, la Entidad Receptora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industrias (DIFOI) y a la División de Presupuesto e Inversiones (DIPREIN), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, quienes se encargarán de su tramitación evaluando aspectos técnicos y financieros de cada solicitud, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de ampliación hasta el 50% del plazo original de la propuesta, siempre y cuando la Entidad Receptora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con una anticipación mínimo de 90 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa. (Anexo N°12 Bases FIC 2022, Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos).
- b) Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 120 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FIC y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. (Anexo N°11 Bases FIC 2022, Manual de Rendición de Cuentas).
- c) Cambio o Modificaciones de actividades o productos, adicionalmente a lo anterior, otros motivos para modificar el proyecto, dicen relación cuando se deben realizar cambios o modificaciones a las actividades o incorporar nuevos productos, como consecuencia a factores externos o para fortalecer objetivos, entre otros. Dado la naturaleza de los cambios, podrían generar modificaciones presupuestarias que requieran una reitemización, por esta razón, una vez realizada la solicitud formal del requerimiento y analizada sus implicancias técnicas o financieras, se determinará el mecanismo administrativo pertinente en su oportunidad.

**DÉCIMO QUINTO:** Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que dentro de la ejecución del convenio, le hiciera el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décimo Primera.

**DÉCIMO SEXTO:** El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **"TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES"**, Código BIP 40047371-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la Entidad Receptora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto **y en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALEX PAZ BECERRA**, para actuar en representación de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en su calidad de Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N° 2.200/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrita ante la Notaría Pública Valparaíso de don Pablo Javier Martínez Loaiza.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

2º.- El monto total del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar, hasta la suma total de **\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos)**, como **aporte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$220.000.000.-, (doscientos veinte millones de pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$220.000.000.-, (doscientos veinte millones de pesos)**,

con cargo al código **BIP 40047371-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01**, **A Otras Entidades Privadas**, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.- Transferencia Inicial por un monto de **\$219.999.000.-**, (**doscientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos**), financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01**, **A Otras Entidades Privadas**, Presupuesto Regional año 2022.

c.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC**, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01**, **A Otras Entidades Privadas**, Ley de Presupuesto Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



**JOSE MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**

**ROSA MARÍA ALFARO TORRES**  
**JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**



**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N°162/2022**

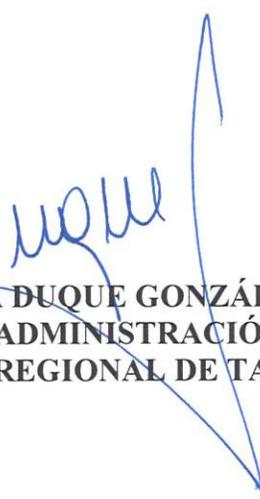
**CERTIFICO QUE:**

La ejecución del proyecto denominado, “**TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES**”, cuyo convenio se suscribe con esta fecha con **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, tiene asignada la suma de **MS219.999.-** (doscientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos), en el Presupuesto F.N.D.R., de conformidad a lo establecido según Resolución Afecta N°058 de fecha 27 de octubre de 2022 del Gobierno Regional de Tarapacá, y su imputación es la siguiente:

**SUBTÍTULO : 33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL**  
**ÍTEM : 01 SECTOR PRIVADO**  
**ASIGNACIÓN : 168 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO - Transferencia compite más Tarapacá: creación de valor y sostenibilidad de pymes MS219.999**

**Código BIP 40047371-0**

Se extiende el presente certificado, de acuerdo con lo señalado en el referido Convenio.



**ALICIA DUQUE GONZÁLEZ**  
**Jefa División Administración y Finanzas**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**

**IQUIQUE, 14 de diciembre de 2022**



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Iquique, a 14 DIC. 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º. Piso, por una parte, y la **"PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO"**, R.U.T. 81.669.200-8, representada para todos efectos por el **Director General de Asuntos Económicos y Administrativos**, don **ALEX PAZ BECERRA**, ambos con domicilio en Avda. Brasil N° 2950, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante **"Pontificia Universidad Católica de Valparaíso"** o indistintamente **"Entidad Receptora"**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las **"Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13"**; Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que aprobó la adjudicación de once (11) proyectos vía concurso del **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2022**, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y Memorandum N° 893/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la confección del Convenio de transferencia, (adjunta documentos). Por lo expuesto, el Señor Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES"**, Código BIP 40047371-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

**SEGUNDO: Descripción.** - El programa CompiteMAS® tiene como objetivo general incrementar la competitividad y sostenibilidad en PYMEs de los sectores priorizados de la Región de Tarapacá, mediante un programa integrado de creación de valor, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. De este se desprenden los siguientes objetivos específicos: implementar el programa CompiteMAS® en la Región de Tarapacá, fortalecer capacidades en PYMEs con prácticas sostenibles, disponer de una red de PYMEs sustentables, y disponer de un portafolio de proyectos colaborativos en Economía Circular. A partir de este programa se busca beneficiar a 30 PYMEs provenientes de los sectores de turismo, manufactura y producción agroalimentaria, abarcando las dos provincias de la Región de Tarapacá, las cuales presentan características disímiles en cuanto a sus PYMEs.





## OBJETIVO

Incrementar la competitividad y sostenibilidad en PYMEs de los sectores priorizados de la región de Tarapacá, mediante un programa integrado de creación de valor, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar programa CompiteMAS en la región de Tarapacá en sectores priorizados.
- Fortalecer capacidades en Pymes con prácticas sostenibles.
- Disponer de una RED de Pymes sustentables.
- Disponer de un portafolio de proyectos en Economía Circular colaborativos.

## PRINCIPALES PRODUCTOS ESPERADOS

- Implementación del Programa CompiteMAS® en Pymes seleccionadas de sectores priorizados, generando como subproductos: diagnóstico de Pymes integradas al Programa CompiteMAS.
- Generar un plan de capacitación y Asistencia técnica a las pymes, talleres de transferencia de Programa CompiteMAS® a beneficiarios finales.
- Conformación de una RED de Pymes sustentables de la Región de Tarapacá para la creación de valor de las pymes en el territorio.
- Generar un Portafolio de Proyectos colaborativos de economía circular abordando las problemáticas del territorio.

**TERCERO:** El plazo de ejecución del programa será de **18 (dieciocho) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe **la transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

**CUARTO:** Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado según Resolución Exenta N°218 de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 597 de fecha 27 de octubre de 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.

**QUINTO:** El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de **\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos)**, como **aporte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$220.000.000.-, (doscientos veinte millones de pesos)**.



a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$220.000.000.-, (doscientos veinte millones de pesos)**, con cargo al código **BIP 40047371-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01, A Otras Entidades Privadas**, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de **\$219.999.000.-, (doscientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01, A Otras Entidades Privadas**, Presupuesto Regional año 2022.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC**, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **01, A Otras Entidades Privadas**, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de Gastos Administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos

**SEXTO:** La Entidad Receptora deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al 100% del monto correspondiente al Aporte FIC de la iniciativa, a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá y en la glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento de la iniciativa FIC **"TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES"**, Código BIP **40047371-0**, la cual debe ser presentada antes de la transferencia de los recursos.

La vigencia del instrumento de caución será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, como mínimo, contados desde la total tramitación del Convenio de Transferencia de Recursos.

En el caso que, el plazo de ejecución del proyecto sea modificado, por cualquier motivo, la Entidad Receptora deberá ajustar la vigencia de la garantía a lo definido en el párrafo anterior.

**SÉPTIMO:** Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a) **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2022)**, **Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos y Manual de Rendición de Cuentas**, contenido en la **Resolución Exenta N° 218**, de fecha 06 de junio de 2022, disponibles en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Avance Técnico trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, (Anexo N°12 Bases FIC 2022), el





que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

- c) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Rendición de Cuentas Mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, (Anexo N°11 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- d) La Entidad Receptora deberá rendir las transferencias otorgadas mediante respaldos originales.
- e) **En relación a los Gastos Observados**, se establece un plazo de 15 días hábiles, a contar del envío del oficio que da cuenta de las observaciones, a través de correo electrónico, al Encargado Financiero, con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional. Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviada a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel. El gasto puede quedar en calidad de aprobado, observado o rechazado, situación que será comunicada de manera formal.
- f) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.
- g) **Las partes dejan establecido que, por cada transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá enviar mediante oficio el comprobante de ingreso y cartola bancaria correspondiente.**

**Se establece que, para efectos de solicitudes de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industria (DIFOI) y División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado. Esta solicitud de remesa deberá contar con visación conforme, técnica y financiera, para su total tramitación.**

No se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible y la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de los fondos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

En el caso de las entidades privadas, aún, cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, siempre que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la cuota anteriormente concedida, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

**OCTAVO:** Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:



- a) La iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b) La Entidad Receptora haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional de Tarapacá.
- c) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

**NOVENO:** La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación que sirve de fundamento de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar. Así mismo, debe mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

**DÉCIMO:** Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda ([www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl)). Todo lo anterior, según directrices del Departamento de Comunicaciones y Normativa Gráfica definida por el Gobierno Regional de Tarapacá ([www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl)), y sus actualizaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades que deberán contar con la visación previa de la División de Fomento e Industria. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe de Cierre Técnico, en el plazo máximo de 30 días corridos. En caso de ser observado por el Gobierno Regional, se deberán levantar estos alcances en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones. En relación con el Cierre Financiero de la iniciativa, una vez subsanadas todas las observaciones y determinados los gastos rechazados, se comunicará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

**DÉCIMO TERCERO:** La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **Cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar todo lo relacionado con objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la **Cláusula Séptima** del presente convenio.



**DÉCIMO CUARTO:** Durante la vigencia del convenio y ejecución del proyecto, la Entidad Receptora deberá **comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industrias (DIFOI)** y a la División de Presupuesto e Inversiones (DIPREIN), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, quienes se encargarán de su tramitación evaluando aspectos técnicos y financieros de cada solicitud, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de ampliación hasta el 50% del plazo original de la propuesta, siempre y cuando la Entidad Receptora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prorroga con una anticipación mínima de 90 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa. (Anexo N°12 Bases FIC 2022, Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos).
- b) **Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 120 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no** debe superar el 30% del Aporte FIC y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. (Anexo N°11 Bases FIC 2022, Manual de Rendición de Cuentas).
- c) Cambio o Modificaciones de actividades o productos, adicionalmente a lo anterior, otros motivos para modificar el proyecto, dicen relación cuando se deben realizar cambios o modificaciones a las actividades o incorporar nuevos productos, como consecuencia a factores externos o para fortalecer objetivos, entre otros. Dado la naturaleza de los cambios, podrían generar modificaciones presupuestarias que requieran una reitemización, por esta razón, una vez realizada la solicitud formal del requerimiento y analizada sus implicancias técnicas o financieras, se determinará el mecanismo administrativo pertinente en su oportunidad.

**DÉCIMO QUINTO:** Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- **El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.**
- **Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente** el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- **No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.**
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décimo Primera.



**DÉCIMO SEXTO:** El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **"TRANSFERENCIA COMPITE MÁS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES"**, Código BIP 40047371-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la Entidad Receptora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto **y en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALEX PAZ BECERRA** para actuar en representación de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en su calidad de Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N° 2.200/2022 de fecha 28 de julio de 2022, suscrita ante la Notaría Pública de Valparaíso de don Pablo Javier Martínez Loaiza.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

**JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**



Powered by  Firma electrónica avanzada  
**ALEX PATRICIO PAZ**  
**BECERRA**  
2022.12.13 15:48:38 -0300

**ALEX PAZ BECERRA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS**  
**ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**



